

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

1. OBJETIVO

Establecer políticas, procedimientos, mecanismos, control y documentación de riesgos LA/FT-FPADM, tendientes a prevenir que la compañía sea utilizada como instrumento para el lavado de activos o se realicen transacciones comerciales con personas u organizaciones en ejercicio de la financiación del terrorismo y/o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva con el fin de sensibilizar a todos los empleados de la importancia de conocer nuestro mercado, nuestros clientes, proveedores y empleados y las medidas más adecuadas para minimizar los riesgos, y su papel en la detección, prevención y control del LA/FT-FPADM.

2. ALCANCE

Este manual aplica para todos los empleados, directivos, representantes legales, administradores, revisores fiscales, auditores y accionistas de la organización y para su aplicación en el manual debe abarcar todas las actividades, procesos y partes en los que se presenten factores de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. **Gerente Nacional: Alta Dirección:** aprobar el presente manual, velar por el cumplimiento de las políticas, mecanismos y procedimientos contemplados y designar al responsable de cumplimiento de las políticas SIPLAFT.
- 3.2. **Gerente de Operaciones: Área de Logística:** reportar las actividades determinadas como sospechosas e inusuales de los clientes.
- 3.3. **Gerente de Proyectos e Innovación: Área Comercial y Proyectos:** dar a conocer a los clientes las políticas establecidas en el presente manual.
- 3.4. **Director Operativo: Área de Transporte:** reportar las actividades determinadas como sospechosa e inusuales de los clientes

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

- 3.5. **Director de seguridad Nacional: Seguridad Física:** dar a conocer a todos los funcionarios, incluyendo personal temporal, los procedimientos, normas y cuidados a tener en cuenta sobre el lavado de activos y demás operaciones fraudulentas con el fin de aplicar los controles.
- 3.6. **Gerente Corporativo y Financiero: Oficial de cumplimiento DS Y DC:** velar por el cumplimiento del procedimiento de reporte ante U.I.A.F.
- 3.7. **Director Nacional de Transporte: Oficial de cumplimiento DT:** velar por el cumplimiento del procedimiento de reporte ante U.I.A.F.
- 3.8. **Gerente Corporativo y Financiero: Área financiera y administrativa:** Cumplir con las políticas de reporte y registro de las operaciones inusuales y sospechosas, revisar y actualizar el presente manual dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el mismo.

4. DEFINICIONES

- 4.1. **SAGRILAFT:** Sistema de Auto Control y Gestión Integral de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en donde el Estado define políticas y establece directrices para la implementación de las etapas del sistema integral de riesgos. Las entidades deben adoptarlo de acuerdo con su negocio y riesgos específicos.
- 4.2. **SIPLAFT:** Es el Sistema de Prevención y Control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el cual deben implementar todas las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, sin importar si estas empresas se encuentran o no en operación (estén o no operando y/o activas), según los Artículos 1 y 2 de la Resolución 74854 de 2016 de la Superintendencia Transporte.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

4.3. CLIENTE: Para efectos de este manual, es cualquier persona natural o jurídica que participa del comercio exterior u operaciones cambiarias, en nombre propio o en el de un tercero; también se considera cliente todas aquellas personas jurídicas con las que se establece una relación comercial o contractual para la prestación de los servicios de procesamientos industriales, acondicionamiento, salidas temporales, asesorías de comercio exterior; almacenamiento, alistamiento de pedido, control de inventarios, reexpediciones, y servicios a la carga; Distribución física urbana y nacional, transporte en DTA, OTM y nacional, pólizas de seguro de mercancías, escoltas armados y vehículos acompañantes, transporte internacional, agenciamiento aduanero.

4.4. EVALUACIÓN DEL RIESGO: Medición del riesgo frente a su probabilidad de ocurrencia y la severidad de sus consecuencias, de acuerdo con las escalas preestablecidas para cada uno.

4.5. FACTORES DE RIESGO: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT-FPADM (Cliente, productos, servicios, canales, proveedores y establecimientos).

4.6. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.

4.7. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS: Es la implementación homologada y sistemática de un conjunto de acciones tendientes al manejo óptimo de los riesgos en todos los procesos. El ciclo de la gestión integral de riesgos comprende: identificación, evaluación, monitoreo, administración, comunicación y divulgación.

4.8. LAVADO DE ACTIVOS: Mediante el artículo 323 del Código Penal esta figura se define como: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

Son delitos asociados con el lavado de activos a través del comercio exterior: el contrabando (artículo 319 CP), el favorecimiento de contrabando (artículos 320 CP), defraudación a las rentas de aduana (artículo 321 CP), el testaferrito (artículo 326 CP), fabricación, tráfico y porte de armas y municiones (artículo 365 CP), del tráfico de estupefacientes y otras infracciones (artículos 376, 377, 382) y el enriquecimiento ilícito (artículos 327 y 412 CP).

4.9. OPERACIONES SOSPECHOSAS: Se entiende por Operación Sospechosa aquella que por su número, cantidad, frecuencia o características pueda conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando se está dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas.

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente¹; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

4.10. LA/FT-FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

4.11. OMISIÓN DE REPORTE: Determinado por el artículo 325 del Código Penal colombiano que establece que: “Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

4.12. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGIRLAFT: Es el documento contentivo de todas las políticas, objetivos, estructura organizacional, estrategias y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos, Financiación Del Terrorismo y Financiación de la Proliferación De Armas De Destrucción Masiva (SARLAFT LA/FT - FPADM). Contendrá como mínimo políticas encaminadas a lo siguiente:

- Conocimiento del cliente y del mercado;
- Canales de coordinación interna adecuados para atender con agilidad los requerimientos de la autoridad o dar trámite oportuno a los reportes de operaciones sospechosas;
- Controles para prevenir el LA/FT-FPADM;
- Instancias de consulta y reporte para los empleados de la empresa con relación a sus actividades preventivas del LA/FT-FPADM;
- Uso de herramientas tecnológicas acordes con la naturaleza y tamaño de la empresa, programas de capacitación interna;
- Funciones y categoría del empleado de cumplimiento; la auditoría y la revisoría fiscal. Responsabilidades en la detección y reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas;
- Sanciones y correctivos por el incumplimiento de los procedimientos;
- Conservación de registros y documentos.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

Este manual debe ser actualizado, de acuerdo con las necesidades de la organización y los cambios normativos.

4.13. PERFIL DE RIESGO: Es el resultado individual o consolidado de la medición y clasificación de los riesgos.

4.14. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT-FPADM: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT. Estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.

- ❖ **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la sociedad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- ❖ **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la sociedad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- ❖ **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- ❖ **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la sociedad.
- ❖ **RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

el efecto de los controles.

❖ **RIESGO RESIDUAL O NETO:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

4.15. TIPOLOGÍA: Término usado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la discusión de los métodos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, es el estudio o clasificación en diferentes tipos de riesgo existentes.

4.16. SEÑAL DE ALERTA O TRANSACCIÓN INUSUAL: Es cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una operación inusual o sospechosa de estar vinculadas a operaciones de lavado de activos.

El hecho de que una operación aparezca en la lista de riesgos como las contenidas en el Anexo 1 de la Circular 170 de 2002, no quiere decir que la misma, por si sola, esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar cada una de las operaciones con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las actividades del usuario.

4.17. DIRECTIVOS: Son las personas que, en el ejercicio del poder otorgado por la Asamblea General de Accionistas, fijan las políticas y directrices bajo las cuales la administración debe actuar con el fin de lograr los objetivos corporativos y misionales de la Compañía.

4.18. REPRESENTANTES LEGALES: Son las personas naturales o jurídicas vinculadas con la Organización, que en el ejercicio potestativo concedido por los estatutos y la Junta Directiva, pueden representar a la Compañía en todos los actos y negocios surgidos en el giro normal de su objeto social.

4.19. EMPLEADOS: Son las personas con vinculación laboral encargadas de aplicar los procedimientos comerciales, administrativos y financieros, y ejecutan los procesos y procedimientos operativos y contables de acuerdo con las políticas emanadas de los órganos de administración de la Compañía.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

4.20. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Es la persona encargada del cumplimiento del SAGRILAFT/SIPLAFT, es un funcionario de la entidad, quien se encarga de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, al igual que de la implementación del SAGRILAFT/SIPLAFT. Se sugiere que este funcionario sea del segundo nivel jerárquico dentro de la entidad, que depende directamente del nivel directivo de la entidad Distrital. Es el encargado de realizar los reportes necesarios y dar cuentas SAGRILAFT/SIPLAFT

4.21. ZONA FRANCA: Es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior.

4.22. TAN: Por territorio aduanero o área aduanera nacional se entiende el ámbito geográfico dentro del cual, las disposiciones aduaneras de la República son aplicables.

4.23. PROVEEDORES: Son las personas naturales o jurídicas que mediante un contrato venden bienes o prestan sus servicios al Grupo Distri para el adecuado desarrollo de la actividad de la empresa.

4.24. PROVEEDORES CRÍTICOS: Son las personas naturales o jurídicas que mediante un contrato venden bienes o prestan sus servicios de gran impacto en la realización del servicio al Grupo Distri. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio imposibilita la prestación del servicio ofrecido por el Grupo Distri afectando directamente la satisfacción del usuario.

4.25. C. P: Código Penal

4.26. C. S. T: Código Sustantivo De Trabajo

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

4.27. MINCIT: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

4.28. LA / FT: Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo

4.29. PEP'S: Personas públicamente Expuestas.

4.30. SARLAFT LA/FT -FPADM: Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos, Financiación Del Terrorismo y Financiación de la Proliferación De Armas De Destrucción Masiva.

4.31. UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero

5. GENERALIDADES

Districargo Operations S.A. Colombia, es una sucursal de Districargo S.A. Panamá, incorporada al país el 19 de Julio de 1997, creada con el fin de atender las necesidades logísticas de almacenamiento dentro y fuera de Zonas Francas. El 13 de agosto de 1997 fue constituida e inicio sus operaciones. De esta manera la compañía empezó a abrirse en el negocio, atraer nuevos clientes y conquistar nuevos nichos del mercado.

Con el fin de ampliar el portafolio de Servicios se crea a Distriservices S.A. Colombia como la sucursal de Distriservices Panamá, el 31 de agosto de 2000. Esta compañía se calificó como un Usuarios Industrial de Servicios, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2633 de 1996, referente a Zonas Francas. Esta figura permite realizar actividades como servicios de ensamble, procesamientos industriales, maquila, salidas temporales de Zona Franca y adecuaciones entre otros, actividades que no le son permitidas realizar a Districargo por su calificación de Usuario Comercial.

Con el fin de prestar servicios de coordinación y de transporte se decide crear una compañía para ofrecer un servicio más amplio a los clientes. Fue así como el 23 de noviembre de 2000 fue creada la Sociedad DISTRITRANSPORT S.A., para coordinar el transporte nacional de mercancías desde los puertos bajo la modalidad de DTA y

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

transportar cargas de distribución nacional y urbana, en las modalidades de paqueteo y masivo.

En la actualidad Grupo Distri tiene presencia en las ciudades de Bogotá, Funza , Cota, Barranquilla, Cartagena, Cali, Medellín, Villavicencio; Buenaventura y Santa Marta.

5.1. GENERALIDADES

Este manual contiene las políticas a seguir por GRUPO DISTRI, en los términos establecidos en la legislación colombiana, y teniendo en cuenta el tipo de operaciones realizadas por el Grupo tenemos como fin darle estricta aplicación de normas legales relacionadas con comercio exterior para el adecuado desarrollo de las operaciones; se debe velar por la prevención, detección, control, y reporte de operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos, con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad con las normas que rigen la materia y en especial el Decreto 390 de 2016, el Decreto 2147 del 23 de diciembre de 2016, Circular 170 de 2002, Ley 1121 de 2006, Resolución 285 de 2007, resolución 212 de 2009, la resolución 017 de 2016 de UAIF, el decreto 1165 de 2019 de la DIAN, la circular externa No. 100-00016 de 2020, la circular externa No. 100-000004 de 2021 y la circular externa No. 100-000008 de 2021 emitidas por la Superintendencia de Sociedad y demás normatividad conexas, vigente, que modifique o reglamente el Sistema. El presente manual se expide con el propósito de que sea conocido y aplicado por todos los empleados de la compañía.

5.1.1. NUESTRAS EMPRESAS

- ❖ **DISTRISERVICES SA COLOMBIA NIT 830.076.368-2:** A través de la calificación como Usuario industrial de Servicios, con presencia en las principales zonas francas del país, ofrecemos un amplio servicio como el proceso de ensamble y transformación de materias primas dentro o fuera de Zona Franca.
- ❖ **DISTRICARGO OPERATIONS SA COLOMBIA NIT 830.033.723-1:** Mediante servicios logísticos en parques industriales a nivel nacional y principales zonas francas, como usuario comercial, participamos en cadena de suministro de nuestros

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

clientes, brindamos soluciones inteligentes, disminuyendo costos y tiempo, optimizando procesos, brindando información eficaz, lo que se traduce en ventajas competitivas para enfrentar el difícil reto empresarial de hoy.

- ❖ **DISTRIBUCION Y TRANSPORTE SA NIT 830.080.328-3:** Realizamos operaciones logísticas relacionadas con el transporte terrestre de carga nacionalizada, en DTA, distribución de mercancías a nivel nacional y urbano, ITR y manejo de contenedores (puertos Cartagena y Buenaventura), Carga extra dimensionada y extrapesada, Transporte de mercancías peligrosas, Decreto 1609, tenemos alianzas para el transporte en OTM, Transporte aéreo y paqueteo.

5.1.2. OBJETIVOS

- Establecer las políticas y procedimientos tendientes a prevenir que la compañía sea utilizada como instrumento para el lavado de activos o se realicen transacciones comerciales con personas u organizaciones en ejercicio de la financiación del terrorismo y/o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Establecer mecanismos y controles necesarios para proteger a las compañías de GRUPO DISTRI de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el LA/FT-FPADM.
- Documentar los riesgos LA/FT-FPADM, con el fin de sensibilizar a todos los empleados de la importancia de conocer nuestro mercado, nuestros clientes, proveedores y empleados y las medidas más adecuadas para minimizar los riesgos, y su papel en la detección, prevención y control del LA/FT-FPADM.
- Promover la participación activa de todos los funcionarios de la compañía en la prevención, detección, control y reporte de operaciones inusuales o sospechosas; en el manejo de los riesgos de operaciones efectuadas con recursos provenientes de actividades ilícitas o detectar las personas o entidades asociadas con organizaciones que financien el terrorismo y/o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que pretendan realizar transacciones comerciales

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

con la compañía.

5.1.3. DESCRIPCIÓN

CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL SAGRILAFT/SIPLAFT

El Grupo Distri, adopta los siguientes criterios para la aplicación de la Política de Riesgos de LA/FT-FPADM:

- a) **Prevención del Riesgo.** Cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan en el TAN y en Zona franca, a través de servicios, bienes y/o dineros provenientes de actividades relacionadas con LA/FT-FPADM. La pérdida o el daño que puede sufrir una empresa por su utilización como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- b) **Control.** Su propósito consiste en el seguimiento continuo de las operaciones y transacciones que se realicen al interior de Zona Franca y en el TAN, para determinar su razonabilidad y para detectar y reportar operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a las operaciones vinculadas al LA/FT-FPADM.
- c) **Capacitación.** Programas a todos los empleados, con el fin de instruirlos en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de LA/FT-FPADM, y particularmente para indicarles cuáles son los mecanismos de control desarrollados por la empresa, su aplicación y cumplimiento.

5.1.4. MARCO LEGAL

El Manual SAGRILAFT fue emitido para atender normas dictadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante MINCIT) en concordancia con las siguientes normas:

- a) **Ley 526 de 1999** mediante la cual se creó la “Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (en adelante UIAF), como una Unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (en

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

adelante ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos en la economía formal y en la realización de operaciones y transacciones financieras, cambiarias, aduaneras, entre otras.

- b) **Ley 599 de 2000**, mediante la cual se expidió el Código penal que, en el Título X, Capítulo Quinto describe las diferentes conductas punibles relacionadas con el Lavado de Activos y el Contrabando. Igualmente, en Título XIII - Capítulo Primero se hace mención sobre los delitos “Del concierto, el terrorismo, las amenazas y la instigación”.
- c) **Ley 506 de 2004** que estableció el sistema penal acusatorio y la obligatoriedad que se tiene en las diferentes fases de un proceso penal, observar estrictamente los procedimientos legales para la cadena de custodia de pruebas.
- d) **Ley 1108 de 2006** que adoptó en un todo la Convención de la OEA celebrada en Bridgetown, Barbados en el año de 2002, mediante la cual se reafirma la obligatoriedad que tienen los Estados afiliados para imponer a las entidades financieras, cambiarias, aduaneras, constituidas legalmente en los Estados miembros para observar la debida diligencia en la vinculación de clientes, y obliga entre otras normas a:
- ❖ Tener conocimiento del cliente.
 - ❖ Mantener los soportes documentales de vinculación e información actualizada.
 - ❖ Tener un adecuado seguimiento **Ley 1108 de 2006** transaccional.
 - ❖ Reportar oportunamente las operaciones sospechosas detectadas.
 - ❖ Atender oportuna y adecuadamente los requerimientos judiciales.
- e) **Ley 1121 de 2006** llamada “**ley antiterrorista**”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionó y modificó algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo.
- f) **Decreto Ley 663 de 1993**, (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero “EOSF”)

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

mediante el cual en sus Artículos 102 a 107 establece las normas genéricas que se deben aplicar en las entidades vigiladas sobre prevención y control de dineros provenientes del LA/FT-FPADM.

- g) **Decreto 1497 de 2002** mediante el cual se reglamentó la ley 526 de 1999.
- h) **Circular Externa 170 de 2002**, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mediante la cual se adoptan mecanismos y procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos asociados con operaciones de comercio exterior y cambiarios, y la obligatoriedad de remitir periódicamente los reportes que por disposiciones legales deben remitirse a la UIAF y a los entes controladores cuando sea del caso.
- i) **Resolución 285 de 2007**, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF) mediante la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades Portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- j) **Resolución 212 de 2009**, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF) mediante la cual se impone la obligación de reportar de manera trimestral, la inexistencia de operaciones sospechosas y transacciones individuales en efectivo por un valor superior a \$10.000.000 o su equivalente en otra moneda, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre calendario correspondiente, mediante el Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- k) **Ley 1357 de 2009**, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionó y modificó algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

con la financiación del terrorismo.

- l) **Decreto 390 de 2015**, mediante la cual se impone a los operadores de comercio exterior y demás personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, la obligación de cumplir con todos los mecanismos de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con un enfoque basado en riesgo

- m) **Resolución UIAF 017 de 2016**, por la cual se impone a los depósitos públicos y privados, las sociedades de intermediación aduanera, sociedades portuarias, usuarios de zonas francas, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
Entre otros aspectos se estableció la obligación de enviar directamente a la UIAF los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y los reportes de transacciones en efectivo de manera mensual.

- n) **Decreto 2147 de 2016**, mediante la cual se define el concepto de operador de comercio exterior y se impone a usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales la obligación de cumplir con todos los mecanismos de prevención y control de lavado de activos, financiación-del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con un enfoque basado en riesgos, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera.

- o) **Circular 022 De 19 De abril 2007**, De la superintendencia Financiera instrucciones relativas a la administración del riesgo

- p) **Circular externa 055 de 2016**, Superintendencia Financiera relacionados con el reporte de información sobre la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo

- q) **Circular Externa 027 de 2020**, se establecen disposiciones que buscan fortalecer:
 - ❖ La debida diligencia del beneficiario final.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

- ❖ La aplicación de contramedidas en países de mayor riesgo.
 - ❖ El requerimiento de información en las transferencias internacionales y nacionales.
 - ❖ La debida diligencia en personas expuestas políticamente –PEP– y la supervisión en correspondencia transnacional.
- r) **Circular Externa 2021-01-117776:** Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020. Con fundamento en las facultades legales que le corresponden a la Superintendencia de Sociedades y, en especial en las previstas en el numeral 34 del artículo 8° del Decreto 1736 de 2020, en virtud del presente acto administrativo, se modifican los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2, 7.1. y 7.2. del Anexo 1 de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020
- s) **Documento Explicativo, Código Penal Colombiano, Delito De Lavado De Activo,** Emitido por la unidad de información y análisis financiero (UIAF)
- t) **Resolución 74854 de 2016 de la Superintendencia Transporte.**
- u) **Circular Externa 100/000016 de 24 de diciembre de 2020.**

5.2. MARCO TEÓRICO DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

5.2.1. GENERALIDADES

Ante todo, hay que indicar que el lavado de activos, la financiación del terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se consideran como actividades ilícitas, entendiéndose como tal toda conducta que nuestro ordenamiento jurídico ha definido como un acto o un hecho humano voluntario que destruye, lesiona o pone en peligro un interés jurídicamente protegido y por lo tanto acreedoras de sanción.

El LA/FT-FPADM constituye uno de los fenómenos ilícitos que pueden afectar a las

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

compañías del Grupo Distri, en la medida en que sus instalaciones y las operaciones realizadas por los diferentes clientes de las Compañías podrían ser utilizadas para lavar activos, financiar el terrorismo y/o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva, tanto en moneda nacional como extranjera.

Cada vez que se imponen más medidas de control para las operaciones aduaneras, tributarias, cambiarias y financieras, los dineros ilegales tienden a ubicarse en lugares donde las transacciones se vigilan con menos rigor, tratando de confundir las huellas de ellas, inclusive en las transferencias electrónicas de dinero.

5.2.2. DEFINICIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Se entiende por LA/FT-FPADM como la posibilidad de pérdida o daño que pueden sufrir las compañías del GRUPO DISTRI, si es utilizada directa o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT-FPADM se materializa a través de los riesgos asociados: el operativo, legal, contagio y reputacional, a los que se expone la Compañía con el consecuente efecto económico negativo que ello pueda representar para la estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

5.2.3. ACTIVIDADES ILICITAS

Las actividades ilícitas pueden ser de variada especie, no todas son punibles, algunas producen dinero, mas no todas se consideran como fuente de lavado de dinero o se

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

utilizan para la financiación del terrorismo. De acuerdo con el Código Penal¹, el legislador hasta el momento ha definido las siguientes conductas generados de forma mediata o inmediata de bienes o dineros ilícitos:

- ❖ Rebelión.
- ❖ Extorsión.
- ❖ Tráfico de armas.
- ❖ Trata de personas.
- ❖ Secuestro extorsivo.
- ❖ Tráfico de migrantes.
- ❖ Enriquecimiento Ilícito.
- ❖ Narcotráfico y delitos conexos.
- ❖ Delitos contra el Sistema Financiero.
- ❖ Delitos contra la Administración Pública.
- ❖ Financiación del Terrorismo.
- ❖ Contrabando

a. LAVADO DE ACTIVOS

Mediante el artículo 323 del Código Penal esta figura se define como: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

¹ Artículo 323 Código Penal, modificado por las Leyes 747/2002 Artículo 8° y 1121/2006

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

Son delitos asociados con él lavado de activos a través del comercio exterior: el contrabando (artículo 319 CP), el favorecimiento de contrabando (artículos. 320 CP), defraudación a las rentas de aduana (artículo 321 CP), el testaferrito (artículo 326 CP), fabricación, tráfico y porte de armas y municiones (artículo 365 CP), del tráfico de estupefacientes y otras infracciones (artículos 376, 377, 382) y el enriquecimiento ilícito (artículos 327 y 412 CP).”

b. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El artículo 345 de la ley 529 de 2000 Se define como: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

c. FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Conforme a las recomendaciones del GAFI se entiende como: Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando este último sea aplicable.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

5.3. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT/SIPLAFT

5.3.1. POLITICAS

En el desarrollo de su objeto social, Grupo Distri, ha adoptado un Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de sus directivos y colaboradores, quienes en el desarrollo de sus diferentes funciones asignadas deben actuar conforme los principios y valores de la organización en procura de los objetivos comerciales de la sociedad.

Las diferentes políticas, normas y procedimientos desarrollados a lo largo del presente Manual y de los anexos que lo conforman, deben ser de estricto cumplimiento por todos y cada uno de los directivos y colaboradores, quienes en caso de actuaciones intencionales (dolosas) u omisivas (culposas), pueden verse envueltos en investigaciones civiles y/o penales, asumiendo las consecuencias del caso, al igual que en investigaciones y sanciones internas establecidas de acuerdo con el Régimen Sancionatorio señalado en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno adoptado por la Junta Directiva de Grupo Distri, el cual es de pleno conocimiento de todos y cada uno de los integrantes de la Organización.

En concordancia con las normas vigentes, se enumeran las políticas que se deben observar al interior de Grupo Distri, sobre cada uno de los elementos del SAGRILAFT/SIPLAFT.

5.3.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Esta política tiene que ver con las facultades y funciones a cargo de los órganos de dirección, administración y cumplimiento.

5.3.2.1. JUNTA DIRECTIVA

La Asamblea de accionistas como máximo órgano directivo, debe asumir el mayor compromiso para adoptar normas y políticas que permitan prevenir, controlar y administrar eventos de riesgo de LA/FT-FPADM, por lo tanto, le corresponde:

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

- ❖ Aprobar y reformar el Manual SAGRILAFT/SIPLAFT con las políticas y las bases genéricas para el desarrollo de los procedimientos operacionales, para la vinculación de clientes y proveedores, administración de riesgos, manejo y reporte de operaciones inusuales o sospechosas.
- ❖ Nombrar al Oficial de Cumplimiento y su suplente.
- ❖ Crear el comité de cumplimiento SAGRILAFT/SIPLAFT y establecer su reglamento.
- ❖ Solicitar informes al Oficial de Cumplimiento, el Auditor y/o el Revisor Fiscal en ejercicio del control al SAGRILAFT-FPADM, efectuando el seguimiento respectivo sobre las observaciones o recomendaciones adoptadas.
- ❖ Impartir las instrucciones necesarias para establecer un control permanente sobre el riesgo de LA/FT-FPADM.
- ❖ Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Oficial de cumplimiento. Instruir sobre la provisión de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT/SIPLAFT.
- ❖ Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos

5.3.2.2. GERENCIA

La Gerencia como responsable de Las compañías de Grupo Distri y en desarrollo de sus funciones, debe divulgar los principios rectores y las normas que resulten aplicables de las políticas dictadas por la Junta Directiva y hacer cumplir las tareas emanadas del SAGRILAFT/SIPLAFT dentro de la Organización.

Entre otras funciones le corresponde:

- ❖ Presentar el proyecto de políticas y procedimientos SAGRILAFT/SIPLAFT y someterlo a consideración de la Junta Directiva. Este proceso aplica también para las actualizaciones.
- ❖ Velar por el adecuado cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos SAGRILAFT/SIPLAFT en la organización.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

- ❖ Efectuar los correctivos necesarios cuando se den las infracciones o sugerir cambios de políticas para que la operación sea viable sin detrimento alguno para la Compañía.
- ❖ Disponer de estrategias ejecutivas para garantizar que las bases de datos y plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el SAGRILAFT/SIPLAFT.
- ❖ Proveer recursos técnicos y humanos que fueren necesarios para el mantenimiento y funcionamiento del SAGRILAFT/SIPLAFT.
- ❖ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- ❖ Ejecutar políticas tendientes a garantizar que los registros utilizados en el SAGRILAFT/SIPLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- ❖ Aprobar los criterios y metodologías para la selección y contratación con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SAGRILAFT/SIPLAFT.
- ❖ Imponer las sanciones procedentes en los casos de incumplimiento de los empleados a las políticas y el manual de Administración de riesgos de LA/FT – FPADM.

5.3.2.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento y su suplente, quienes por tener un mayor conocimiento y estar debidamente capacitados en la prevención y control en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, le permite mantener una base sólida de información y control, donde la Compañía puede sustentar el conocimiento adecuado de las transacciones que administra en materia de prevención de LA/FT-FPADM.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

a) **Objetivos Generales:**

- ❖ El Oficial de Cumplimiento debe asegurar una estructura de prevención y control lo suficientemente efectiva, que apoye a la alta gerencia en el adecuado control de los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como son: Riesgo Operativo, Riesgo Legal, Riesgo de Contagio y Riesgo Reputacional.
- ❖ El Oficial de Cumplimiento será quien brinde a los accionistas, administradores, Directivos, entes de control, clientes, empleados y a la comunidad en general, la confianza y seguridad de que las operaciones que se realicen a través de las compañías que integran el Grupo Distri, le estén aplicando las políticas y procedimientos de prevención y control del SAGRILAFT-FPADM.

b) **Funciones**

Son funciones del Oficial de Cumplimiento:

- ❖ Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos para la prevención de LA/FT-FPADM.
- ❖ Implementar los procedimientos generales y específicos aprobados para ejecutar el SAGRILAFT/SIPLAFT.
- ❖ Estructurar y ejecutar el SAGRILAFT LA/FT- FPDAM de acuerdo con las normas nacionales e internacionales.
- ❖ Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por los clientes activos de la sociedad.
- ❖ Controlar el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las diferentes fases que conforman el SAGRILAFT/SIPLAFT.
- ❖ Proponer a la administración la actualización del manual y velar por su divulgación

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

a los empleados.

- ❖ Diseñar, programar y coordinar el plan estratégico de capacitación en SAGRILAFT/SIPLAFT, necesarios para que los diferentes empleados de la Compañía estén debidamente informados y actualizados.
- ❖ Proponer al Comité de Cumplimiento SAGRILAFT/SIPLAFT el estudio de operaciones inusuales, a efectos de determinar el carácter de sospechosa.
- ❖ Presentar informe al Comité de Cumplimiento SAGRILAFT/SIPLAFT - acerca de las posibles fallas u omisiones de los controles para la prevención de LA/FT-FPADM.
- ❖ Remitir a la UIAF dentro de los términos establecidos, los reportes efectivos y operaciones sospechosas, ya sean positivos y/o negativos.
- ❖ Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de LA/FT-FPADM.

c) **Presentación de informes**

El Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT/SIPLAFT semestralmente deberá entregar un informe escrito al Comité de Cumplimiento de SAGRILAFT/SIPLAFT, a efectos de que este último apruebe el informe y remita a la Junta Directiva para su conocimiento.

En el informe debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- ❖ Los resultados de la gestión desarrollada.
- ❖ Informes remitidos a las autoridades competentes.
- ❖ Evolución de los perfiles de riesgo, así como los controles adoptados y de los riesgos asociados.
- ❖ Resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
- ❖ Documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control sobre su gestión de administración y reportes.
- ❖ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

diferentes autoridades.

- ❖ La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SAGRILAFT/SIPLAFT.
- ❖ Desarrollo de las campañas internas de capacitación.

d) **Análisis de informes**

Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal como resultado de sus visitas de inspección a las diferentes áreas de la Compañía y los de la Auditoría Externa relacionados con las visitas a los clientes, adoptando las medidas del caso frente a las deficiencias encontradas e informadas.

5.4. ÓRGANOS DE CONTROL

Son las instancias responsables de efectuar una evaluación del SAGRILAFT/SIPLAFT para determinar fallas o debilidades e informarlas al Oficial de Cumplimiento para los correctivos de rigor.

5.4.1. REVISORIA FISCAL

Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el desarrollo y cumplimiento de las normas e instructivos del SAGRILAFT/SIPLAFT.

5.4.2. AUDITORIA EXTERNA

Le corresponde revisar los inventarios de los clientes para establecer la concordancia en la operación del Grupo Distri, además de lo consagrado en el Decreto 2685 de 1999 modificado por los Decretos 383 y 4051 de 2007 y por la Resolución 4240 de 2000 emitida por la DIAN y adicionada por la Resolución 5532 de 2008. Resolución 074854 de 21 de diciembre de 2015 y circular 100/000016 de 24 de diciembre de 2020

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

Dentro de su labor deberán revisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de administración del riesgo de LA/FT-FPADM de los clientes en su calidad de usuarios de la Zona Franca.

5.4.3. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT

a. Definición

El Comité de cumplimiento SAGRILAFT/SIPLAFT del Grupo Distri, es un órgano interno consultivo y de control creado con el objetivo de asegurar la eficacia de los mecanismos de prevención del riesgo de LA/FT/FPAD, sus principales funciones son :

- ❖ Realizar el seguimiento de los riesgos que afecten la actividad de la compañía, dentro del marco fijado por el sistema de administración de riesgos para el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas (LA/FT- FPADM.)
- ❖ Formular recomendaciones para el manejo de los riesgos que afecten la actividad de la empresa dentro del marco fijado por el sistema de administración de riesgos para el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas masivas (LA/FT- FPADM.)
- ❖ Estudiar los casos asociados a las actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva presentados en la operación y decidir cuáles serán reportados ante las autoridades competentes.

b. Objetivo

El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT/SIPLAFT es un órgano interdisciplinario que tiene como finalidad estudiar los hechos relevantes presentados y recomendar a la Junta Directiva, las políticas, normas y procedimientos que se deben tener hacia el interior de la Compañía en materia de administración del riesgo de LA/FT-FPADM, así como para determinar si un reporte de operación inusual (ROI) requiere ser tratado como un reporte

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

de operación sospechosa (ROS).

c. **Composición**

Sus integrantes son funcionarios de la Compañía y se integrará por dos funcionarios de cargos directivos así:

- ❖ Gerente Corporativo y Financiero
- ❖ Gerente Nacional
- ❖ Directora Nacional de Transporte

En calidad de invitado podrá asistir el Revisor Fiscal de la compañía. Los integrantes del Comité podrán invitar a personas externas que con su presencia puedan contribuir al desarrollo de los temas a considerar en el Comité. Así mismo, podrán citar a los directores de área y demás funcionarios que estimen necesario y su asistencia será obligatoria.

d. **Funciones**

- ❖ Evaluar las operaciones inusuales detectadas por los funcionarios de operaciones con el fin de determinar si realmente se trata de una operación sospechosa que deba ser reportada a la UIAF, previa recomendación del oficial de cumplimiento, es decir, analizar si un reporte de operación inusual (ROI) requiere ser tratado como un reporte de operación sospechosa (ROS).
- ❖ Revisar el reporte de operación inusual presentado por el oficial de cumplimiento.
- ❖ Recomendar mecanismos que fortalezcan el control y prevención del riesgo dentro del sistema de administración de riesgos LA/FT- FPADM.
- ❖ Analizar los casos de incumplimiento de los empleados a las políticas y el manual de Administración de riesgos de LA/FT – FPADM, y recomendar a la instancia que corresponda las sanciones a que haya lugar, en concordancia con los manuales y reglamentos internos.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

- ❖ Velar por el estricto cumplimiento del SAGRILAFT/SIPLAFT
- ❖ Supervisar el desarrollo y actualización continua de los objetivos, lineamientos, políticas y procedimientos de administración de riesgo LA/FT – FPADM.
- ❖ Aprobar los procedimientos de SAGRILAFT/SIPLAFT, que se requieran según la dinámica de control del negocio.
- ❖ Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes, proveedores, empleados o usuarios que pueden exponer en mayor grado al Grupo Distri al riesgo de LA/FT-FPADM, así como las instancias responsables.
- ❖ Aprobar y realizar un efectivo seguimiento a los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento. Remitir los referidos informes a la Junta Directiva.

e. Reuniones

El Comité de Cumplimiento de SAGRILAFT/SIPLAFT deberá reunirse de forma presencial o virtual, previa convocatoria del Oficial de cumplimiento. Se reunirá extraordinariamente siempre que el oficial de cumplimiento reciba o elabore un reporte interno de actividades sospechosas o inusuales. De forma ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, reunión previamente convocada por el Oficial de Cumplimiento o su suplente.

f. Quórum

Habrá quórum para deliberar con la participación de mayoría de los miembros. Las decisiones serán tomadas con la mayoría de los miembros; sin perjuicio de lo anterior toda reunión debe contar con la presencia del Oficial de Cumplimiento o de su suplente.

g. Actas

En cada sesión del Comité de Cumplimiento de SAGRILAFT/SIPLAFT que se celebre, se dejará constancia del orden del día, los asistentes a la reunión, los temas tratados y las tareas asignadas, todo lo cual constará en un acta suscrita por los miembros del comité que hayan asistido a la sesión.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

El acta debe ser numerada, cuya conservación cronológica debe estar soportada con los documentos correspondientes.

5.5. PROCEDIMIENTOS

Toda actividad de las compañías de Grupo Distri, cuenta con procedimientos adecuados para la implementación de controles que garanticen el desarrollo normal de la gestión y con mecanismos apropiados para detectar situaciones o eventos de riesgo, especialmente los relacionados con el LA/FT-FPADM.

Así mismo, Grupo Distri, debe contemplar el levantamiento de perfiles de riesgo y tener parámetros de detección de dichos perfiles y de operaciones inusuales.

Toda actividad de Grupo Distri debe contar con procedimientos para una adecuada implementación de controles que garanticen:

- Aplicación estricta sobre los procedimientos diseñados para la vinculación de: Empleados, Proveedores y Clientes.
- Consultas oportunas de las listas vinculantes u objetivas ONU- OFAC/Clin-ton.
- Aplicación estricta del Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.
- Un régimen sancionatorio por el incumplimiento de normas internas y externas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva
- Detección de operaciones inusuales y reporte oportuno al Oficial de Cumplimiento.
- Procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas (ROS) y reporte de transacciones en efectivo

5.5.1. VINCULACIÓN DE EMPLEADOS

Grupo Distri tiene claras políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información sobre todos sus empleados, quienes en el desempeño de sus funciones deben cumplir estrictamente con el contrato laboral, con el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno; con el reglamento de trabajo y con las políticas, normas y procedimientos desarrollados en el SAGRILAFT/SIPLAFT y demás sistemas de gestión integral para

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

prevenir el LA/FT-FPADM.

5.5.2. VINCULACIÓN DE ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Grupo Distri, por ser una sociedad anónima simplificada cerrada, no tiene intervención de comisionistas de bolsa ni terceros que negocien sus acciones, por lo tanto, estará en cabeza de la Asamblea General de Accionistas aprobar la vinculación de un nuevo accionista conforme sus estatutos o miembro de junta directiva, previa revisión de antecedentes por parte de la compañía.

5.5.3. VINCULACIÓN DE PROVEEDORES – CONTRATISTAS

En las relaciones comerciales o contractuales con los proveedores y contratistas críticos, se debe actuar con toda diligencia y efectuar los controles en cuanto a:

- Consulta lista ONU/OFAC-Clinton, Procuraduría y Contaduría General de la Nación. (Cuando la consulta se realice sobre personas jurídicas, debe realizarse a representantes legales, socios, administradores y miembros de junta directiva).
- Diligenciamiento del formulario diseñado para tal fin.
- Confirmación de sus referencias bancarias y comerciales.
- Certificación del origen de fondos.

5.5.4. VINCULACIÓN DE CLIENTES

Dentro del proceso de vinculación de clientes, todos los empleados, en especial los de las áreas de operaciones, comercial, financiero y administrativo, deben aplicar todos los procedimientos implementados para conocer al cliente, en especial el origen de sus recursos, y los proveedores y clientes del cliente.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

El conocimiento al cliente se inicia con el cumplimiento de los requisitos de información y documentación que ordena el Régimen de Zonas Francas, así como la normatividad aduanera, lo cual permite realizar una adecuada selección del riesgo reputacional y por ende permite protegerse contra los riesgos de LA/FT-FPADM.

De igual manera, conduce a saber con exactitud con quien se contrata y qué actividad económica desarrolla, por lo que se debe exigir al cliente el diligenciamiento de la información completa sobre: a) Datos personales; b) Actividad económica; c) Información financiera; d) Declaración de origen de fondos; e) Autorización de consulta y reporte a centrales de información; f) Referencias Bancarias y Comerciales; g) Formulario de Conocimiento del Cliente; h) representantes legales; i) miembros de Junta Directiva; j) socios o accionistas.

5.5.4.1. CONCEPTO DE PROSPECTO DE CLIENTE

Es la persona jurídica que se encuentra en trámite de aprobación de algún servicio prestado por la Compañía, trámite que termina en su aprobación o rechazo. Para la situación de rechazo, se debe conservar la información por un periodo determinado con el fin de tener la historia con el fin de que en caso que el cliente retorne a Grupo Distri, se restrinja su acceso a los mismos servicios o nuevos, permitiendo actualizar los datos, si es el caso.

5.5.4.2. CONCEPTO DE CLIENTE

Son clientes del Grupo Distri, todas aquellas personas jurídicas con las que se establece una relación comercial o contractual para la prestación de Servicios.

5.5.4.3. PRINCIPIO DE “CONOZCA A SU CLIENTE”

Consiste en identificar al cliente, definir su perfil financiero, saber dónde tiene su negocio y su domicilio, a qué actividad económica se dedica, cuáles son sus ingresos y egresos y cuál es su patrimonio, sus proveedores y clientes.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

5.5.4.4. POLÍTICAS DE “CONOZCA A SU CLIENTE”

El cumplimiento de los requisitos para vincular un cliente es de carácter obligatorio y es un medio fundamental para el conocimiento del cliente y de su actividad económica. En todo caso deben tener en cuenta los parámetros definidos en las normas legales vigentes y en los manuales de procedimientos.

Toda vinculación se iniciará con la identificación correcta del cliente, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Compañía para su estudio y aprobación, y siguiendo los pasos del concepto de “Conozca a su cliente”.

La vinculación se debe hacer considerando los siguientes aspectos sin perjuicio del cumplimiento de lo estipulado en los procedimientos del Grupo Distri.

❖ **Consulta Listas Vinculantes (ONU/OFAC – Clinton, Procuraduría, Contraloría)**

La consulta se debe hacer previa a la vinculación como cliente. Cuando se trata de una persona Jurídica, se debe consultar el nombre y NIT de la empresa, los nombres y documentos de identidad de los socios bien se trate de sociedades limitadas o anónimas o sociedades asimiladas a estas.

También, se debe realizar sobre aquellas personas que figuren en el Certificado de Cámara de Comercio, tales como representantes legales (principales y suplentes), miembros de junta directiva, apoderados, administradores y socios. De esta consulta se debe dejar constancia.

De manera anual, los mecanismos de control deben realizar consultas de la base de clientes en las listas vinculantes. En el evento de figurar algún miembro vinculado en dichas listas de verificación, se debe reportar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, quien someterá el caso a consideración del Comité de Cumplimiento para tomar una decisión final sobre la continuidad o no del cliente, y la conveniencia y razonabilidad de efectuar el reporte ROS.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

❖ **Actualización de información**

Es responsabilidad del proceso de comercial y operaciones para el caso de los clientes y del proceso de compras para el caso de proveedores.

La actualización de la información del cliente deberá hacerse anualmente, la cual debe ser confirmada por el área comercial y cartera en el caso de los Usuarios y debe dejarse constancia en el mismo documento el cual debe reposar en el expediente de cada usuario.

La actualización de la información del proveedor se realiza de manera anual y debe ser confirmada por el (la) Analista de compras, se deja constancia en el mismo documento el cual debe reposar en el expediente de proveedores.

5.6. REGLAS PARA LA VINCULACIÓN DE SEGMENTOS ESPECIALES

5.6.1. VINCULACIÓN DE PEP”S

La Gerencia es el único nivel autorizado para dar el visto bueno de vinculación de los prospectos de clientes PEP”S, entendiéndose como tales a personas naturales bien sea nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden estar expuestas en mayor grado al riesgo de LA/FT-FPADM, tales como: los que manejan recursos públicos, los que manejan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

5.6.2. VINCULACIÓN DE SEGMENTOS O ACTIVIDADES ECONÓMICAS CRÍTICAS

A este segmento corresponde personas o entidades que, por la naturaleza de sus negocios, están más expuestos al LA/FT-FPADM. Para su vinculación debe contar con el visto bueno de la Gerencia, previo lleno de los requisitos normales exigidos para todo tipo de clientes.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

5.6.3. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

El conocimiento amplio de las operaciones y de las necesidades del cliente, la aplicación de las recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), de la UIAF y de otros entes nacionales e internacionales así como la experiencia de los directivos, le permite al Grupodistri formar un criterio razonable para clasificar los clientes, lo cual ha facilitado establecer controles estrictos y profundizar en el conocimiento de sus actividades y en el comportamiento de sus movimientos frente a la capacidad instalada y a la actividad económica en que se desenvuelven.

El mercado del Grupo, está enfocado hacia los siguientes sectores:

Industrial:

- ❖ Procesamientos Industriales
- ❖ Acondicionamiento
- ❖ Salidas temporales de Zona Franca
- ❖ Almacenamiento

Servicios:

- ❖ Logístico
- ❖ Asesoría de comercio exterior
- ❖ Servicio de Carga
- ❖ Reexportaciones
- ❖ Alistamiento de pedidos
- ❖ Control de inventarios
- ❖ Distribución física urbano y nacional
- ❖ Transporte en DTA, OTM y Nacional
- ❖ Pólizas de Seguro de mercancías
- ❖ Escoltas armados y vehículos acompañantes

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

5.6.4. CONOCIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES (PERFIL DE CLIENTES)

Una parte integral de la política efectiva de conocer al cliente, es el amplio conocimiento de las características básicas de las transacciones en las que se involucran habitualmente. En las relaciones normales de un cliente con las compañías del grupo, se debe estar alerta sobre transacciones anormales para:

- ❖ Establecer la frecuencia, volumen y características de las transacciones financieras del cliente.
- ❖ Establecer que el volumen y movimientos de fondos del cliente guarde relación con la actividad económica del mismo.
- ❖ Identificar las transacciones de mayor valor para confirmar con el cliente su autenticidad y evitar estafas en contra de los intereses del mismo y de las compañías del GRUPO
- ❖ Identificar transacciones inusuales de los clientes, las cuales deben confirmarse por medios prácticos y razonables, evitando vulnerar el principio de “buena fe” del cliente.

5.6.5. SEGMENTACIÓN DE CLIENTES NUEVOS

Cuando se realiza la vinculación de un nuevo cliente, se clasificará en el perfil correspondiente, según la actividad que va a desarrollar.

5.7. CONCEPTO DE NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS

El Proceso Comercial y la Gestión Estratégica de las Compañías, no deben poner a disposición del mercado un nuevo producto o servicio, sin tener concepto por escrito del Oficial de Cumplimiento, quien es el encargado de validar que los productos o servicios

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

ofrecidos o la implementación de ellos, se ajustan al Sistema de Auto Control y Gestión Integral de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT-LA/FT-FPADM).

5.8. OPERACIONES INUSUALES

5.8.1. DEFINICIÓN

Son aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, proveedores o empleados o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios, proveedores, clientes o empleados.

5.8.2. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

Detectada la actividad inusual le corresponde en primera instancia al responsable del manejo del cliente, solicitar las explicaciones por escrito y la declaración de origen de fondos. Si considera que es suficiente la información suministrada, debe proceder a enviarla al Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de su revisión y archivo correspondiente.

El proceso de operaciones también deberá implementar perfiles de riesgo con el fin de detectar operaciones inusuales de los usuarios (industriales o comerciales) y de sus clientes o proveedores; En el evento en que se detecta una operación inusual, esta deberá ser discutida con el comité de cumplimiento SAGRILAFT con la finalidad de evaluar una posible operación sospechosa y su eventual reporte.

5.8.3. RESPONSABLES DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS PARA SU DETECCIÓN Y REPORTE

Le corresponde al Comité de Cumplimiento SAGRILAFT diseñar la metodología para detectar las actividades inusuales, así como el manejo que debe darle quien la

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

detecte, para realizar el reporte interno respectivo.

Corresponde a la Dirección de Operaciones crear los perfiles de riesgo de cada una de las operaciones y adoptar los controles necesarios para el manejo de las mismas.

5.8.4. OPERACIONES SOSPECHOSAS

De acuerdo con la prudencia que demanda una gestión gerencial, una operación es sospechosa cuando se observan diferencias notables al confrontar una operación inusual con la información adicional suministrada por el cliente dentro del marco reglamentario, encontrando que es injustificada o que, siendo justificada, no es confiable.

La calificación de "Sospechosa" sólo la determina el Comité de Cumplimiento, previo estudio y análisis de la documentación por parte del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, en dicho Comité se decidirá su reporte o no ante la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Puede existir una situación especial excepcional y de urgencia que no de espera a reunir el Comité de Cumplimiento con el propósito de declarar una operación sospechosa, evento en el cual el Oficial de Cumplimiento puede sin previa consulta, proceder de conformidad, siempre y cuando existan elementos de juicio objetivos que le permitan deducir que existe una operación sospechosa, lo cual deberá ser socializado en la siguiente reunión del Comité de Cumplimiento.

Toda clase de actividad que desarrolle un cliente, y tomando como base un cálculo razonable del volumen de sus operaciones, debe tener un perfil definido; aquellas que no se encuentren dentro de dicho perfil, podrían ser consideradas como sospechosas o aquellas que, por el contrario, enmarquen dentro de un perfil de riesgo.

5.9. DOCUMENTACIÓN

Toda gestión de riesgo debe estar debidamente documentada, lo cual garantizará el funcionamiento y cumplimiento de los procedimientos y la debida atención a los requerimientos de las autoridades competentes.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

La documentación debe por lo menos garantizar:

- ❖ Integridad.
- ❖ Oportunidad.
- ❖ Confiabilidad.
- ❖ Disponibilidad.

5.9.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos deben tener:

- ❖ Un respaldo físico.
- ❖ Seguridad que permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- ❖ Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la información, para ello el Grupo Distri, deberá contar con un procedimiento detallado para el suministro de información a entes internos y externos, dentro del cual se asignará responsables de la conservación de los documentos y autorización de acceso a la información a cargos específicos de la Compañía, por consiguiente, sólo el empleado designado podrá suministrar la información requerida, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin y siempre y cuando los documentos no sean sujetos de reserva, caso en el cual deberá abstenerse del suministro de lo solicitado, salvo que medie solicitud escrita y formal de una autoridad competente.

5.9.2. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deben ser objeto de un manejo especial de guarda y conservación para evitar su deterioro o pérdida y garantizar el suministro de información cuando la autoridad competente lo requiera.

La conservación de documentos se hará por un término mínimo de cinco (5) años,

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

acogiéndose a lo definido en el Código de Comercio y en el Estatuto Aduanero Colombiano.

En los casos de fusión la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

Respecto los documentos originales que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así como el reporte a la UIAF, deben ser conservados en forma centralizada por el Oficial de Cumplimiento de las compañías del Grupo, quien los mantendrá con las debidas seguridades y a disposición de las autoridades competentes cuando estés los soliciten.

5.10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Las compañías del Grupo Distri deben tener un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, que cumpla como mínimo con las siguientes características:

- ❖ Tener registros de sus usuarios
- ❖ Trazabilidad de todas las operaciones de ingreso y salida de mercancías de la zona franca, puerto, CDL.
- ❖ Adopción de controles para la prevención de los riesgos asociados a LA/FT-FPADM en las operaciones de comercio exterior de los usuarios.

5.11. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

5.11.1. RESERVA DE INFORMACIÓN

Los representantes legales y empleados de las compañías del Grupo Distri, proteger la información de carácter reservado que ha sido dada a conocer por sus clientes,

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

proveedores, otros empleados y por la Organización. El correcto manejo de la información implica:

- ❖ No revelar la información de la sociedad a personas que no pertenezcan a ella o que perteneciendo a la misma no tengan autorización para conocerla.
- ❖ No utilizar en provecho propio o ajeno, la información privilegiada a que ha conocido en razón de sus funciones.
- ❖ Suministrar, en la medida de lo necesario, la información requerida por las dependencias de la Compañía.

La reserva de información, tanto de la Organización como la de sus clientes, proveedores y empleados no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones y que tengan la jurisdicción y competencia para solicitarla.

5.11.2. RESERVA DE INFORMACION PRIVILEGIADA

Los directivos y empleados del Grupo Distri, deben proteger la información de carácter reservado que ha sido dada a conocer por autoridades competentes por investigaciones de carácter penal, civil o comercial sobre actuaciones de los clientes, proveedores o empleados. Esta reserva incluye las operaciones inusuales detectadas en las oficinas o el reporte de operaciones sospechosas remitidas a la UIAF, o a cualquier otra autoridad competente. El manejo de la información implica:

- No revelar la información de la Organización a personas que no pertenezcan a ella o que perteneciendo a la misma no tengan autorización para conocerla.
- No utilizar en provecho propio o ajeno, la información privilegiada a que ha conocido en razón de sus funciones.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

5.11.3. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

Suministrar en forma oportuna y veraz la información que sea requerida por las autoridades de vigilancia y control, cumpliendo los procedimientos establecidos por las compañías del Grupo.

5.11.4. REPORTE INTERNOS

5.11.4.1. Operaciones Inusuales

Cuando en un área de las compañías se detecte una operación que se sale de lo normal frente al comportamiento habitual del cliente, de inmediato debe ser informado al Oficial de Cumplimiento, de igual manera debe solicitarse la aclaración al cliente respectivo, incluyendo la declaración de origen de fondos, así como la información requerida actualizada.

La explicación o aclaración presentada por el cliente, deberá ser remitida como un “Reporte de Operación Inusual - ROI” al Oficial de Cumplimiento, quien analizará su contenido y determinará si la lleva a consideración del Comité de Cumplimiento para su decisión final.

5.11.4.2. FRACCIONAMIENTO DE OPERACIONES EN EFECTIVO

Cuando el área de tesorería, en el desarrollo de sus funciones, detecte que uno o varios clientes están realizando operaciones de caja de manera simultánea y por montos iguales o superiores a los diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000), debe reportarlo a su jefe inmediato, quien a su vez debe proceder como se indicó en el punto anterior.

Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el área de tesorería entregará un memorando físico al Oficial de Cumplimiento informando la ocurrencia o no, dentro del mes anterior, de operaciones en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000) o la ocurrencia de transacciones en efectivo realizadas por un mismo cliente

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

que sumadas igualen o superen la suma de cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000) en el mes.

5.11.4.3. MONITOREO DE PERFILES DE RIESGO

Trimestralmente el Comité de Cumplimiento debe revisar los perfiles de riesgo establecidos, y señalar si existe algún perfil de riesgo residual y cuál es la evolución de los perfiles de los riesgos asociados al LA/FT-FPADM.

5.11.4.4. INFORME DE REVISORÍA FISCAL

El Revisor Fiscal del Grupo Distri deberá presentar un informe a la Junta Directiva, cuando se requiera, sobre las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SAGRILAFT/SIPLAFT.

Además, cada vez que detecte una situación irregular en materia de SAGRILAFT/SIPLAFT, debe ponerla en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de tomar los correctivos que dé lugar.

5.11.5. REPORTES EXTERNOS A LA UIAF

5.11.5.1. REPORTES DE EFECTIVO

a. Operaciones en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000 de pesos

Dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, se debe reportar a la UIAF el informe sobre las transacciones individuales y múltiples en efectivo. Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren entrega o recibo de dinero en billetes y/o en moneda nacional o extranjera.

La entidad vigilada deberá en primer lugar calcular las transacciones múltiples en efectivo,

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

es decir, aquellas que en su conjunto iguallen o superen cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es moneda legal o su equivalente en otras monedas. Una vez calculadas las operaciones múltiples en efectivo, la entidad vigilada deberá reportar aquellas transacciones individuales que permitieron cumplir con el mencionado criterio. En el mismo reporte, la entidad vigilada deberá reportar las transacciones individuales que no fueron reportadas como múltiples y que cumplan con el monto establecido, es decir, aquellas iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es moneda legal o su equivalente en otras monedas. La entidad vigilada de la cual es cliente la persona también debe reportar los retiros en efectivo que realice su cliente a través de los canales de retiros de efectivo, tales como: cajeros electrónicos, IGT y demás operadores que funcionen como corresponsales. Ello incluye los retiros en efectivo producto de avances realizados con tarjeta de crédito de su cliente

Las entidades vigiladas deberán reportar todas las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) que expida la SFC. Se encuentran exceptuadas del reporte de transacciones múltiples en efectivo, las siguientes:

- i. Recaudo de impuestos nacionales, distritales y municipales.
- ii. Recaudo de Contribución de Valorización.
- iii. Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias.
- iv. Recaudo de servicios públicos domiciliarios.
- v. Recaudo de telefonía móvil celular.
- vi. Recaudo de aportes al sistema de riesgos laborales (ARL).

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo, la entidad vigilada debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de efectivo en cabeza de un

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

mismo cliente o usuario. Sin embargo, se aclara que, aunque la entidad vigilada debe sumar las operaciones de recepción o entrega de efectivo para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacción múltiples en efectivo, ésta debe reportar de forma individual todas las operaciones.

b. Transacciones individuales en efectivo

Las entidades vigiladas deberán reportar las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TCRM que expida la SFC. Se encuentran exceptuadas del reporte de transacciones individuales en efectivo, las siguientes transacciones en efectivo:

- i. Recaudo de impuestos nacionales, distritales y municipales.
- ii. Recaudo de Contribución de Valorización.
- iii. Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias.
- iv. Recaudo de servicios públicos domiciliarios
- v. Recaudo de telefonía móvil celular.
- vi. Recaudo de aportes al sistema de riesgos laborales (ARL).

Tanto las transacciones múltiples, como las transacciones individuales en efectivo se deben reportar en 1 solo archivo.

c. Responsabilidad del Reporte

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la consolidación de los registros y de efectuar el reporte a la UIAF, de acuerdo con lo establecido por dicha Entidad. La calidad y contenido de la información es de su entera responsabilidad.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

5.11.5.2. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

La calificación de "Sospechosa" sólo la determina el Comité de Cumplimiento y eventualmente, en casos en que no se haya elegido aún el comité de cumplimiento o que habiendo siendo elegido no den espera para reunir al mismo, el oficial de cumplimiento podrá calificar y realizar un reporte de operación "Sospechosa" sin consultarlo previamente; sólo deberá informar en la próxima reunión de comité de cumplimiento y justificar las razones del reporte.

Definido el Reporte, le corresponde al Oficial de Cumplimiento hacer la gestión en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución 285 de 2007, modificado por la Resolución 212 de 2009 denominado "Información de Transacciones en Efectivo - Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF".

Los reportes de operaciones sospechosas junto con la documentación original de soporte deben ser archivados en orden cronológico por el Oficial de Cumplimiento para información y consulta.

5.11.6. SEÑALES DE ALERTA

Es una serie de recomendaciones aplicables a las diversas clases de productos del Grupo Distri y permiten detectar operaciones inusuales o reconocer formas de evadir controles establecidos para evitar un posible lavado de dinero.

Cuando se presente esta clase de situaciones ocasionales e inusuales, la Compañía deberá verificar:

- La actividad económica del cliente
- Si la información financiera está actualizada

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

- Si tiene declaración de origen de fondos actualizada
- Si los movimientos son acordes con su actividad económica declarada
- Si ha sido visitado personalmente
- El concepto personal que se tiene del cliente
- Si ha sido incluido en alguna lista de verificación de antecedentes

a) Consideraciones

Dependiendo de la solidez de la respuesta a las alertas antes indicadas, el Comité de Cumplimiento puede dar por cerrado el caso o continuar con el análisis hasta obtener certeza razonable de la viabilidad de la operación o de lo contrario, proceda a generar un “Reporte de Operación Inusual – ROI” y tomar la decisión de su reporte como operación sospechosa (ROS).

b) Tipos de señales de alerta

- Tipologías detectadas por la UIAF
- Requerimientos de organismos externos
- Información de los medios de comunicación
- Falta de consistencia en la información suministrada
- Vivencias de la Entidad
- Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional)
- Por información recibida del entorno
- Por la inclusión en la lista OFAC (Clinton) y ONU
- Identificación errónea o falsa del cliente
- Información insuficiente o falsa entregada por el cliente
- Transacciones no acordes con la actividad declarada

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

c) Recomendaciones

Las actividades detalladas no indican que los clientes o sus operaciones estén involucrados en una actividad ilícita. Le corresponde a la Compañía verificar, mediante los medios normales y viables, el origen de las operaciones y los cambios de patrones tradicionales de sus clientes, para que razonablemente se determine si es o no una operación inusual. Esto implica también:

- Profundizar el concepto de conocimiento del cliente, realizando visitas personales y solicitando actualización de su información
- Monitorear el número y tipo de operaciones que realiza el cliente
- Analizar la información financiera entregada por el cliente y las variaciones significativas de un periodo a otro

Es importante indicar que sólo se menciona las señales más importantes, esto no quiere decir que no existan otras que pueden ser detectadas a través de conocimiento de las transacciones generadas por los clientes, pero se reitera la importancia del conocimiento del cliente, así como la actualización de su información financiera y comercial, lo que permite deducir si estamos frente a una simple operación inusual o por el contrario amerita un reporte de operación sospechosa.

5.12. CAPACITACIÓN

Los empleados del Grupo Distri deben poseer un alto nivel de capacitación y profesionalismo en la realización de sus operaciones, la compañía promoverá la capacitación y sensibilización del talento humano en la prevención del riesgo de LA/FT-FPADM.

Los directivos y empleados deben aprovechar todo tipo de oportunidades brindadas por la Grupo Distri para capacitarse haciendo el mejor uso de ellas, además, deben conocer

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

los estatutos que rigen su profesión u oficio y las normas inherentes al cargo que desempeñan dentro de la Organización.

5.12.1. GENERALIDADES

La base fundamental del desarrollo de la capacitación es el Manual “Sistema Integral para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT/SIPLAFT -LA/FT-FPADM)”, del cual hace parte el presente capítulo y, además:

- Dar a conocer el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, así como la reglamentación interna (circular reglamentaria, manuales operativos etc.).
- Difundir el conocimiento sobre los productos, procesos y procedimientos del Grupo Distri
- Dar a conocer la forma como se deben vincular los clientes a la Organización y las condiciones que éstos deben reunir.
- Dar a conocer las funciones y responsabilidades de cada cargo y el suministro de herramientas necesarias para el correcto desempeño de las funciones asignadas.
- Dar a conocer el manejo de información y la clase de reportes que se suministran a las entidades de control.

5.12.2. OBJETIVOS

- Dar a conocer los aspectos legales, administrativos y operativos para prevenir que en el desarrollo de las actividades del Grupo Distri se involucren recursos de actividades ilícitas.
- Sensibilizar a los empleados sobre su responsabilidad en la ejecución de sus funciones a fin de apoyar las labores de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

- Dar a conocer las consecuencias y responsabilidades administrativas y penales tanto del Grupo Distri como de sus empleados frente a la permisividad de operaciones de lavado de activos.

5.12.3. FUNCIONES DEL CAPACITADOR

Las capacitaciones estarán a cargo del Oficial de cumplimiento, a quien le corresponde:

- Conocer oportunamente los cambios fundamentales en las normas y procedimientos para actualizar los manuales respectivos.
- Detectar las necesidades de capacitación en las diferentes áreas del Grupo Distri
- Planear y coordinar las sesiones de capacitación en todos los niveles de la Organización
- Realizar refuerzos de capacitación, con terceros expertos en el tema

5.12.4. CUBRIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN

Le corresponde al Oficial de Cumplimiento mantener en forma permanente informados a los empleados de la Organización sobre la actualización de conocimientos en materia de “Administración de Riesgos del SAGRILAFT/SIPLAFT”. Para ello debe efectuar las siguientes capacitaciones:

I. Inducción

En el programa de Inducción Institucional, el 100% de los funcionarios que se vinculan al Grupo Distri. se les debe dar a conocer la estructura interna de la Compañía, así como las normas y reglamentos internos y externos que regulan el actuar de la misma, con la finalidad de prevenir y controlar los riesgos de LA/FT-FPADM.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

II. Nivel General

Se lleva a cabo como mínimo una vez al año y debe contar con participación activa de todos los empleados de las diferentes áreas del Grupo Distri

Constancia de asistencia

La asistencia a estas capacitaciones es de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los empleados del Grupo Distri, de estas capacitaciones se dejará constancia física de los asistentes, la cual quedará en poder del Oficial de Cumplimiento.

5.13. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

La prevención y control abarca las operaciones relacionadas con los productos y servicios, clientes, proveedores y empleados. En tal sentido son de estricto cumplimiento los mecanismos de prevención y controles descritos en las políticas y manuales de procedimiento del Grupo Distri.

El control no es de exclusividad de un área o proceso determinado y especializado, sino de todos y cada uno de los empleados que forman la Organización, y es por ello que existe un compromiso adquirido para que con actitud de servicio y lealtad se coadyuve para que las transacciones realizadas en la Compañía y por sus clientes se ajusten a la ley, estatutos, reglas, políticas, objetivos y estrategias definidos.

5.13.1. POLÍTICAS DE AFILIACIÓN DE CLIENTES

Son clientes del Grupo Distri, las sociedades constituidas conforme a las leyes colombianas; que como sujetos obligados deberán comprometerse a implementar y/o acreditar la existencia y funcionamiento de un sistema de administración de riesgos para la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a lo señalado en la Circular Externa 0170 de 2002 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

(DIAN) y por la Resolución 285 de 2007, modificada por la Resolución 212 de 2009 expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), Decreto 390 de 2015 y Decreto 2147 de 2016

El Grupo Distri se reservará el derecho de vincular empresas que:

- Ejercen actividades de alto riesgo
- Que no puedan demostrar el origen de los productos que comercializa
- Que se niegue a identificar a sus socios o dueños
- Que suministre información falsa
- Que figuren o sean incluidos en listas vinculantes (ONU – OFAC/Clinton), esta medida se aplicará también cuando cualquiera de sus socios, miembros de junta directiva o representantes legales del cliente sea señalado en las mencionadas listas.

5.13.2. CONTROL COMERCIAL

De la correcta aplicación del mecanismo “**Conozca su Cliente**” que es un conjunto de políticas y procedimientos de prevención y control sobre vinculación de nuevos clientes del Grupo Distri., depende el desarrollo positivo de la Organización, porque se minimizan riesgos y ayuda a cumplir con las metas y objetivos corporativos, por lo tanto, le corresponde a la Gerencia y a la Gestión Comercial:

- Identificar adecuadamente al cliente
Realizar la entrevista personal
- Solicitar la documentación correspondiente de acuerdo con las exigencias del

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

Régimen de Zonas Francas y de los procedimientos internos de la Compañía

- Realizar visitas periódicas a los clientes que permitan conocer razonablemente la actividad que desarrollan, su capacidad instalada y el entorno socioeconómico en que se desenvuelven
- Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos en la relación comercial de los negocios
- Reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento las operaciones que considere inusuales, un buen reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

5.13.3. OTROS CLIENTES (PROVEEDORES – CONTRATISTAS)

Para vincular personas naturales o jurídicas como proveedores o contratistas de del Grupo Distri, se deben cumplir con los requisitos de información, documentación y gestión definidos por la Compañía para vincularse como tal. En el caso de los proveedores y contratistas, deberán aportar la siguiente documentación para su verificación y aprobación:

- Estados Financieros (Al último corte), debidamente suscritos por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y/o el Contador Público de la Compañía
- Certificado de Existencia y Representación Legal (No superior a 30 días)
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal, Representantes Legales suplentes.
- Una (1) Referencia Bancaria.
- Una (1) Referencia Comercial.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT)
- Copia de certificaciones de sistemas de gestión (En caso de que sus procesos se encuentren certificados)
- Formato diligenciado de actualización de datos del Grupo Distri.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

- Si es una sociedad de acciones, composición accionaria certificada y firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público de la Empresa.

Esta información será verificada por la Dirección de compras y la Dirección Administrativa y financiera a través de su proceso de compras, de lo cual se dejará constancia por escrito, una vez aprobada la documentación y en caso de ser necesario debe suscribirse un acuerdo de confidencialidad.

El Grupo Distri se reservará el derecho de vincular proveedores o contratistas que:

- Su actividad sea considerada como de alto riesgo.
- No puedan demostrar el origen de los productos que comercializa
- Se niegue a identificar a sus socios o dueños
- Suministre información falsa o que en el ejercicio o al momento de ser validado figure en lista vinculante (ONU/OFAC-Clinton).
- Que sus referencias comerciales y financieras no sean reconocidas.

5.13.4. PERSONAS PUBLICAMENTE EXPUESTAS (PEPS)

El Grupo Distri aplicará los procedimientos tendientes a identificar y/o monitorear clientes PEPS (Personas Política O Públicamente Expuestas), incluyendo a los socios de clientes del Grupo Distri

5.13.5. EMPLEADOS

Para la vinculación de empleados, la Compañía realizará un proceso de selección exhaustivo, incluyendo consultas a las listas vinculantes y visitas domiciliarias, además adelantará las gestiones correspondientes para la validación de la información suministrada

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

a fin de corroborarla.

5.13.6. EVALUACIÓN DEL RIESGO

El Grupo Distri establece los niveles de aceptación de cada riesgo de LA/FT-FPADM para ser comparados con los niveles reales analizados. Lo anterior posibilita que los riesgos sean ordenados para diseñar y poner en operación planes de acción que corrijan los factores o causas de ocurrencia y crear un ciclo de mejoramiento continuo del SAGRILAFT.

5.13.7. GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

GRUPO DISTRI para efectos de la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM seguirá un enfoque basado en riesgos para identificar los potenciales factores que puedan afectar la compañía de acuerdo con su impacto y probabilidad, definir las respuestas y acciones de mitigación relevantes y monitorear el funcionamiento del SAGRILAF/SIPLAFT, con el fin de asegurar razonablemente la prevención del LA/FT/FPADM.

La revisión y ajuste en la calificación de la matriz deberá realizarse periódicamente o por lo menos anualmente, bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien, en conjunto con las Gerencias de Área, implementarán los controles necesarios para mitigar los riesgos identificados.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de diseñar el modelo de matriz a calificar, así como los factores de riesgo a evaluar.

5.13.8. OPERACIONES INUSUALES - IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS

Son inusuales, aquellas operaciones cuya cuantía no guarda relación con la actividad económica de los clientes del Grupo Distri y, por ende, con el perfil de sus transacciones, o que por características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango del mercado.

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

Para calificar una operación inusual se debe verificar las diferentes señales de alerta que permiten razonablemente deducir que existe un hecho generador de dudas, el cual debe ser aclarado por el Oficial de Cumplimiento y reportado al Comité de Cumplimiento.

El área que descubre la actividad inusual, no les corresponde calificar si la operación es sospechosa o no, simplemente la deben calificar como una operación inusual y reportarla como tal al Oficial de Cumplimiento u Oficial de Cumplimiento suplente

5.13.9. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

Tiene como objetivo lograr mejorar los controles que realiza el Oficial de Cumplimiento y todos aquellos que se ven involucrados en la prevención y control del LA/FT-FPADM.

El Grupo Distri mantiene registros actualizados de sus clientes, que le permiten proceder de forma inmediata en el momento que se detecte que un establecimiento está realizando una o varias operaciones que se encuentran incluidas dentro de ciertos comportamientos inusuales.

6. FLUJOGRAMA

No aplica

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Ley 526 de 1999

Ley 599 de 2000, .

Ley 506 de 2004

Ley 1108 de 2006

Ley 1121 de 2006 llamada “ley antiterrorista”,

Decreto Ley 663 de 1993,

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

Decreto 1497 de 2002

Circular Externa 170 de 2002

Resolución 285 de 2007

Resolución 212 de 2009

Ley 1357 de 2009

Decreto 390 de 2015

Resolución UIAF 017 de 2016.

Decreto 2147 de 2016,

Circular 022 De 19 De abril 2007

Circular externa 055 de 2016,

Circular Externa 027 de 2020

Circular Externa 2021-01-117776

8. ANEXOS

Matriz de riesgos

Espacio en blanco
intencionalmente

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada

	MANUAL	
	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO	
VERSIÓN: 5	VIGENCIA: 2024-06-13	CÓDIGO: M-AF-001

9. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elabora: Diana Elles	Cargo: Gerente Corporativo y Financiero	Firma:
Revisa: Jhon Castellanos	Cargo: Director de Nacional de Seguridad Física	Firma:
Revisa: Glinys Valencia	Cargo: Director Nacional de Transporte	Firma:
Revisa: Virgilio Benitez	Cargo: Gerente de Operaciones Nacional	Firma:
Aprueba: Paola Parra Latorre	Cargo: Gerente Nacional	Firma:

COPIA CONTROLADA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL. La impresión o divulgación de este documento por cualquier medio vulnera la confidencialidad de los procesos de **GRUPO DISTRI (Distriservices S.A. – Districargo S.A. – Distritransport S.A.)** y se convierte en copia no controlada